

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

Los suscritos, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con cedula de ciudadanía número 29.952.191 expedida en Yotoco, Valle, quien obra como Segundo Suplente de Presidente y como tal Representante Legal suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, sociedad que actúa en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023 (056 – 2023 para FIDUCOLDEX, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará el FONDO o EL CONTRATANTE; y JULIANA PATRICIA LÓPEZ BERMÚDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.505.372 de Cartagena, quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de GRUPO HEROICA S.A.S., con NIT. 900.360.261-4, sociedad constituida mediante Documento Privado del 18 de Mayo de 2010, otorgado en Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 01 de Abril de 2019 bajo el número 148,378 del Libro IX del Registro Mercantil, representante legal que cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la decisión de la Junta Directiva de dicha sociedad que consta en el Acta No. 148 de 21 de junio de 2024, sociedad que en adelante se denominará el CONTRATISTA, y junto con el Patrimonio Autónomo se denominarán las Partes, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante “el Contrato” previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA y en su artículo 2 dispuso que el Ministerio de Medio Ambiente es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación. Así mismo, la citada Ley organizó el Sistema Nacional Ambiental SINA como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en dicha Ley, designando al Ministerio del Medio Ambiente la función de coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, “(...) para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación”.
2. Como organismo coordinador del Sistema Nacional Ambiental, SINA, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

"1) Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

2) Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural; (...)

4) Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA; (...)

8) Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental y con los impuestos, tasas, contribuciones, derechos multas e incentivos con el relacionados; (...)

13) Definir la ejecución de programas y proyectos que la Nación, o ésta en asocio con otras entidades públicas, deba adelantar para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

14) Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas; (...)"

3. Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, dispuso: *"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*.
4. La Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 196 estableció. *"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales"*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016”.

5. A través del Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, se reglamentó lo referente a los órganos de gobierno y administración del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran y se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario a través del cual se administran los recursos del mencionado Fondo.
6. En el marco de las disposiciones citadas en las consideraciones anteriores, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 del 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste en:
 - (i) *Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos.*
 - (ii) *Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE.*
 - (iii) *Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE.*
7. Establece el mencionado Contrato de Fiducia Mercantil como alcance del objeto, que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, “(...) además de recibir y administrar los recursos del Impuesto Nacional al Carbono, podrá recibir recursos de otras fuentes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. (...). En términos del alcance es conveniente precisar que para el desarrollo de su objeto, en el marco de las acciones de articulación, focalización y financiación, así como para el cumplimiento de las finalidades establecidas para los recursos del Impuesto Nacional al Carbono y los provenientes de la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones (PNCTE), el Fondo podrá financiar y asesorar la formulación y estructuración de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial. Mediante la ejecución de los recursos del Fondo se promoverá la descentralización, la participación del sector privado, organizaciones comunitarias y étnicas, y el fortalecimiento de la gestión de las entidades nacionales y territoriales, con responsabilidades en estas materias. Para el efecto, podrá financiar o cofinanciar planes, programas y proyectos interinstitucionales de acción conjunta ejecutados por personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, de manera que se asegure la eficiencia y coordinación entre las entidades en el ejercicio de funciones y competencias”.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMA SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

8. En virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 corresponde a la Fiduciaria, como vocera y administradora del Fondo, entre otras actividades:

"Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil".

9. El Fondo Para La Vida y La Biodiversidad tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
10. Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB es una de las tres llamadas “Convenciones de Río” acordadas por los países miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre de la Tierra de 1992. Este acuerdo multilateral ambiental tiene tres objetivos principales: (1) Conservación de la diversidad biológica, (2) utilización sostenible de sus componentes y (3) participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Colombia es signataria del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) desde 1995, mediante la Ley 165 de 1994. Su objetivo es establecer agendas, compromisos y marcos de acción para conservar la diversidad biológica y darle un uso sostenible, así como garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.
11. La más reciente Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) (COP15) aprobó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (Decisión 15/4- CBD/COP/19 de diciembre de 2022) el cual tiene el propósito de catalizar, facilitar e impulsar la acción urgente y transformadora de los Gobiernos, y las autoridades subnacionales y locales, con la participación de toda la sociedad, para detener y revertir la pérdida de diversidad biológica, y contribuir así a los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los objetivos de sus Protocolos. Este marco definió una Misión y 23 metas al 2030 que promueven la adopción de medidas urgentes para detener e invertir la pérdida de diversidad biológica y encauzar a la naturaleza en el camino hacia la recuperación en beneficio de las personas y el planeta en línea con los tres objetivos del CDB. La finalidad es guiar los esfuerzos mundiales, abordar los desafíos ambientales actuales y futuros e impulsar las agendas internacionales, nacionales y locales en torno a la naturaleza.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

12. La Conferencia de las Partes – COP es el órgano rector del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) e impulsa su aplicación a través de las decisiones que adopta en sus reuniones periódicas. La COP se celebra cada dos (2) años, hasta ahora se han celebrado 14 reuniones ordinarias y una reunión extraordinaria, esta última para adoptar el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología. La COP16 es el evento sobre biodiversidad más importante a nivel mundial, que reunirá líderes, expertos y tomadores de decisiones a nivel global para intercambiar experiencias y definir metas conjuntas para proteger la biodiversidad. La COP16 será la primera COP sobre Biodiversidad que se realice luego de la adopción del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (Plan de Biodiversidad) en la COP15 en diciembre de 2022 en Montreal, Canadá.
13. La COP del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) de la Organización de las Naciones Unidas eligió a Colombia como el país anfitrión de la COP16, que se realizará por primera vez en Colombia, en la ciudad de Santiago de Cali entre el 21 de octubre y el 1 de noviembre de 2024, y tendrá como eslogan principal: “Paz con la naturaleza”.
14. El documento *“Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica”* en su artículo I señala:

“Las Reuniones tendrán lugar en la ciudad de Cali, Colombia, del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024 en el Centro de Eventos Valle del Pacífico, y estarán precedidas de consultas relacionadas con las Reuniones las cuales iniciarán desde el 16 de octubre de 2024”.
15. Por su parte, el artículo III del mencionado Acuerdo establece: *“El Gobierno proporcionará los locales que sean necesarios, incluidos salas de reuniones, espacio de oficinas y otras facilidades, según se especifica en el Anexo A. El Gobierno también facilitará que todas las instalaciones estén amuebladas, equipadas y mantenidas en buenas condiciones, para la marcha eficaz de las Reuniones. Las salas para las plenarios dispondrán de equipos para la interpretación simultánea recíproca en los seis idiomas de las Naciones Unidas para las Reuniones. Los locales amueblados y equipados descritos en este Acuerdo y sus anexos permanecerán a disposición de la Secretaría veinticuatro (24) horas al día, al menos cuatro (4) días antes del inicio oficial de las Reuniones, y hasta máximo un (1) día después de la clausura de las Reuniones”.*
16. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y coordinador del Sistema Nacional Ambiental, SINA, tiene a su cargo ejecutar los recursos dispuestos para el desarrollo del proyecto COP 16.
17. En sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrado el 23 de abril de 2024 se aprobó la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, de acuerdo con los proyectos presentados en la sesión del

Página 5 de 33

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

16 de abril de 2024 por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$135.110.428.881,33) de los cuales se asignaron NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$97.866.417.600) al proyecto "Desarrollo de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre Biodiversidad Biológica (COP16) Colombia".

18. La Alcaldía de Cali y la Gobernación del Valle del Cauca manifestaron su compromiso en asumir los costos por concepto del alquiler de espacios salones en el Centro de Eventos Valle del Pacífico operado por el Grupo Heroica S.A.S. En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encargará de proveer a través del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, los servicios de alquiler, montaje, operación y desmontaje de equipos audiovisuales; servicios de diseño, montaje y desmontaje de arquitectura efímera; servicios de alquiler de sistema de seguridad, equipos de oficina y mobiliario; servicios de vigilancia privada y personal de apoyo; servicios de alimentos y bebidas; servicios de logística y alquiler de mobiliario para eventos; servicios de diseño e instalación de branding y material POP, en cumplimiento del acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría del Convenio Sobre la Diversidad Biológica (CDB).
19. En sesión ordinaria No. 13 llevada a cabo el 2 de julio de 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, instruyó celebrar un contrato de prestación de servicios de alquiler, montaje, operación y desmontaje de equipos audiovisuales; servicios de diseño, montaje y desmontaje de arquitectura efímera; servicios de alquiler de sistema de seguridad, equipos de oficina y mobiliario; servicios de vigilancia privada y personal de apoyo; servicios de alimentos y bebidas; servicios de logística y alquiler de mobiliario para eventos; servicios de diseño e instalación de branding y material POP para los espacios y actividades que se desarrollarán en el Centro de Eventos Valle del Pacífico - CEVP en el marco de la DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, denominada Zona Azul.
20. Teniendo en cuenta que el Centro de Eventos Valle del Pacífico es el único sitio habilitado por la Secretaría de la CDB para la realización de la Zona Azul de la COP16, tal y como se consignó en el Artículo I del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría del Convenio Sobre la Diversidad Biológica, el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal b. del numeral 7.1.2.2.1 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual establece:

"7.1.2.2. Modalidad por contratación directa

Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

7.1.2.2.1 Contrato basado en las calidades, especificidades y características de los oferentes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

Son los contratos que se celebran en consideración a las calidades individuales, personales o corporativas del contratista, persona natural o jurídica, que le dan un valor especial o agregado al resultado que del contrato se espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, o por sus condiciones únicas frente a la contratación, cualidades que verificará el Comité Fiduciario.

En los casos que se utilice esta figura de selección de contratación directa, se deberá contar con la justificación previa y por escrito del Comité Fiduciario.

Se considera un contrato basado en las calidades, especificidades y características de los oferentes entre otros, los siguientes:

(...)

b. Contratista único: los que tengan por objeto el suministro o la prestación de bienes y servicios que únicamente pueden ser proporcionados por un solo contratista.

(...)"

21. En cuanto a la experiencia de Grupo Heroica S.A.S. desde abril de 2018 y por un periodo de 10 años, dicha sociedad actúa como la concesionaria operadora del Centro de Eventos Valle del Pacífico de acuerdo con el contrato de concesión suscrito el 23 de febrero de 2018, Grupo Heroica S.A.S es una empresa colombiana fundada en 2010, de la que hacen parte Concreto, Grupo Londoño Inversiones y Sala Logística de Las Américas.
22. Durante 2023, de conformidad con información allegada por el Contratista, Grupo Heroica S.A.S. recibió en sus recintos 796 eventos, con más de 600.000 asistentes y 860.206 servicios gastronómicos entregados, generando 39.059 empleos indirectos en el año, 257 empleos directos y 725 empleos temporales por mes.
23. Grupo Heroica S.A.S. tiene especial experiencia en eventos multilaterales, con presencia y asistencia de diferentes delegaciones, y como concesionario del Centro de Eventos Valle del Pacífico, de acuerdo con lo señalado por el Fideicomitente del FONDO, dicha sociedad tiene la calidad e idoneidad requerida para realizar los eventos relacionados con la Cop16 en el recinto, que cumple con los requisitos y exigencias del equipo de las Naciones Unidas.
24. Mediante comunicación del 3 de julio del año 2024, el Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, instruyó al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD celebrar el presente Contrato, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal, según el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 099 expedido el 02 de julio de 2024, por el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes suscriben el presente Contrato que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente Contrato el CONTRATISTA se compromete con el FONDO a prestar los siguientes servicios para efectos del desarrollo y realización de la *DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA*, denominada Zona Azul en el Centro de Eventos Valle del Pacífico —CEVP, del cual su Operador y Concesionario es el CONTRATISTA:

- a. Servicio de alquiler, montaje, operación y desmontaje de equipos audiovisuales;
- b. Servicios de diseño, montaje y desmontaje de arquitectura efímera;
- c. Servicios de alquiler de sistema de seguridad, equipos de oficina y mobiliario;
- d. Servicios de vigilancia privada y personal de apoyo; servicios de alimentos y bebidas;
- e. Servicios de logística y alquiler de mobiliario para eventos; servicios de diseño e instalación de branding y material POP para los espacios y actividades que se desarrollarán en el Centro de Eventos Valle del Pacífico - CEVP en el marco de la DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, denominada Zona Azul.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En ejecución del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga a proveer al FONDO los bienes y servicios indicados en esta cláusula, contando para ello con los recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios, a ejecutar el Contrato en las condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta y a realizar todas las actividades que requiera para la debida ejecución del Contrato, incluyendo estos los servicios de alimentación, disposición o alquiler de espacios, escenografía, convocatoria, logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, de acuerdo con la "Propuesta Técnica y Económica Fondo para la Vida y la Biodiversidad" de fecha 24 de junio de 2024, en adelante "la Propuesta", que hace parte integral del presente Contrato y constituye el Anexo 8:

- 2.1. Servicio de alquiler, montaje, operación y desmontaje de equipos audiovisuales: Este servicio incluye la instalación y operación de los equipos audiovisuales identificados en el Anexo Técnico 1, de acuerdo con el cronograma establecido en el mismo anexo, para lo cual debe contar con el personal idóneo establecido en el numeral 6.1. de la propuesta que hace parte integral del contrato.
- 2.2. Servicio de diseño, montaje y desmontaje de arquitectura efímera: Este servicio incluye el diseño, montaje y desmontaje de dos (2) pabellones, así como de los elementos de arquitectura efímera para los espacios identificados en el Centro de Eventos Valle del Pacífico, de acuerdo con las especificaciones técnicas, tamaños y demás aspectos identificados en el numeral 6.7 de la propuesta y en el Anexo Técnico 7. Los requerimientos adicionales que demande

Página 8 de 33

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD por intermedio de la Gerencia de la COP 16 serán acordados por las partes mediante la celebración del otrosí respectivo.

- 2.3. Servicio de alquiler de sistema de seguridad, equipos de oficina, mobiliario: Este servicio incluye la instalación y operación de los equipos que conforman el sistema de seguridad y la instalación de material de cerramientos del perímetro y espacios del Centro de Eventos Valle del Pacífico, el cual, se realizará de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de la CDB, en los términos y con el alcance establecido en la propuesta y en el Anexo Técnico 2. Así mismo, proveerá los muebles y elementos identificados en cantidad y características en el numeral 6.2. de la propuesta y en Anexo Técnico 2.
- 2.4. Servicio de vigilancia privada y personal de apoyo: Este servicio corresponde al suministro del personal de vigilancia privada y de apoyo para la atención de público asistente en el Centro de Eventos Valle del Pacífico, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3. de la propuesta y el Anexo Técnico 3.
- 2.5. Servicio de alimentos y bebidas: Previa solicitud del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD realizada por escrito a través de la Gerencia de la COP 16, el CONTRATISTA brindará los servicios listados en el Anexo Técnico 4, en las condiciones de precio, calidad y cantidad especificados en el referido anexo y en el numeral 6.4. de la propuesta.
- 2.6. Servicio de logística y mobiliario para eventos: Previa solicitud del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD realizada por escrito a través de la Gerencia de la COP 16 en las oportunidades establecidas en la Propuesta, el CONTRATISTA brindará los servicios listados en el Anexo Técnico 5, en las condiciones de precio, calidad y cantidad especificados en el referido anexo y en el numeral 6.5. de la propuesta.
- 2.7. Servicio de diseño e instalación de branding y material POP: Previa solicitud del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD realizada por escrito a través de la Gerencia de la COP 16 en las oportunidades establecidas en la Propuesta, el CONTRATISTA presentará la propuesta de diseño para el branding, señalética, decoración y arquitectura efímera solicitada para los espacios en los que se realizarán actividades en el Centro de Eventos Valle del Pacífico. Lo anterior teniendo en cuenta los tamaños, cantidades y características establecidas en el Anexo Técnico 6 y en numeral 6.6. de la propuesta.

PARÁGRAFO: Las actividades relacionadas en esta cláusula son enunciativas pero tienen el alcance y efecto establecido en la Propuesta, en consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará la totalidad de las actividades indicadas en este Contrato y en la Propuesta, la cual junto con sus Anexos Técnicos hace parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

TERCERA - DURACIÓN: La ejecución del presente contrato comenzará cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previstos en la cláusula trigésima tercera, hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo descrito se fija hasta el 31 de diciembre de 2024 dado que el término previsto para llevar a cabo la "DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (COP16), COLOMBIA" es entre el 21 de octubre y el 1 de noviembre de 2024, sin embargo, se hace necesario adelantar las actividades preparatorias para el desarrollo de la conferencia, así como las demás gestiones para el desmonte y finalización de los servicios que acá se contratan.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato se establece en la suma de hasta VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$28.930.594.572), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, que el FONDO pagará de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos a satisfacción, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

El valor final del contrato se determinará según los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA a satisfacción, conforme a los requerimientos efectuados por el FONDO y los componentes descritos a continuación:

Componente fijo: De acuerdo con lo indicado en el numeral 8 de la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, el componente fijo del valor del Contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$25.721.909.915) incluido IVA, que corresponde a los servicios relacionados en la tabla:

Servicio	Valor
Servicios de alquiler, montaje, operación y desmontaje de equipos audiovisuales.	\$19.962.845.000,00
Servicios de diseño, montaje y desmontaje de arquitectura efímera	\$ 1.510.149.686,50
Servicios de alquiler de sistema de seguridad, equipos de oficina, mobiliario	\$ 2.213.049.960,31
Servicios de vigilancia privada y personal de apoyo	\$ 438.837.668,50
Administración del contrato	\$ 1.597.027.600,00
TOTAL VALOR FIJO	\$ 25.721.909.915,31

El FONDO pagará al CONTRATISTA el componente fijo del valor del presente Contrato de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

- a) El cincuenta por ciento (50%) del componente fijo del valor del contrato, es decir, la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.860.954.958), incluido IVA, luego de presentados por el CONTRATISTA y aprobados por parte del supervisor designado por el FONDO los siguientes entregables:
- (i) Planos de ubicación e instalación de los equipos audiovisuales listados en el Anexo Técnico 1, para cada uno de los espacios que se realizarán en la COP16
 - (ii) Plan operativo y de contingencias para los servicios de instalación, montaje y operación de equipos audiovisuales
 - (iii) Cronograma de montaje de audiovisuales, el cronograma incluye el plan detallado de instalación y configuración de equipos audiovisuales en cada una de las salas del evento
 - (iv) Organigrama y perfiles del personal para la operación de los equipos audiovisuales, incluyendo las certificaciones de dominio del idioma inglés
 - (v) Planos de ubicación de las cámaras de seguridad listadas en el Anexo Técnico 2.

El pago descrito en este literal se realizará a más tardar el día treinta y uno (31) de julio de 2024, siempre que se hubiese efectuado la radicación de la factura a través del canal habilitado para la recepción de la factura electrónica y se hubiese cumplido las condiciones descritas en el Parágrafo segundo de esta cláusula.

- b) El diez por ciento (10 %) del componente fijo del valor del Contrato, es decir, la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.572.190.992), luego de presentados por el CONTRATISTA y aprobados por parte del supervisor designado por el FONDO los siguientes entregables:

Diagrama de conectividad para los equipos de traducción simultánea

- i. Diagrama de conectividad para los equipos de traducción simultánea
- ii. Diagrama de cargas de energía para la instalación y operación de los equipos de los equipos audiovisuales
- iii. Diagrama de distribución de video y sonido en los diferentes espacios del Centro de Eventos Valle del Pacífico
- iv. Propuesta de diseño aprobada para las estructuras de los pabellones de Colombia e Indígena.

El pago descrito en este literal se realizará a más tardar el treinta y uno (31) de agosto de 2024, tras haber efectuado la radicación de la factura a través del canal habilitado para la recepción de la factura electrónica y se hubiese cumplido las condiciones descritas en el Parágrafo segundo de esta cláusula.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

c) El diez por ciento (10 %) del componente fijo del valor del contrato, es decir la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.572.190.992), luego de presentados por el CONTRATISTA y aprobados por parte del supervisor designado por el FONDO los siguientes entregables:

- (i) Plan de turnos el personal de vigilancia privada y personal de apoyo
- (ii) Planos preliminares de distribución de la arquitectura efímera para cada uno de los espacios del Centro de Eventos Valle del Pacífico de acuerdo con los elementos listados en el Anexo Técnico 7, sin perjuicio de los ajustes que dichos planos tengan.
- (iii) Planos para cerramientos de seguridad y ubicación de los equipos de seguridad listados en el Anexo Técnico 2.
- (iv) Tabla con tabulado de direccionamiento IP, DNS, Mac Address y network de sistema de debate, traducción y cámaras domo.
- (v) Renders de pabellón indígena y pabellón Colombia.

El pago descrito en este literal se realizará a más tardar el treinta (30) de septiembre de 2.024, tras haber efectuado la radicación de la factura a través del canal habilitado para la recepción de la factura electrónica y se hubiese cumplido las condiciones descritas en el Parágrafo segundo de esta cláusula.

d) El quince por ciento (15%) del componente fijo del valor del contrato, es decir la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.858.286.487) luego de presentados por el CONTRATISTA y aprobados por parte del supervisor designado por el FONDO los siguientes entregables:

- (i) Acta de entrega del pabellón indígena y de Colombia
- (ii) Acta de entrega de los equipos de seguridad listado en el Anexo Técnico y
- (iii) Acta de entrega de instalación y funcionamiento de los equipos audiovisuales, la cual deberá contar con la aprobación adicional de la Secretaría de la CDB de la ONU.

El pago descrito en este literal se realizará a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2.024 tras haber efectuado la radicación de la factura a través del canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, y se hubiese cumplido las condiciones descritas en el Parágrafo segundo de esta cláusula.

e) El diez por ciento (10%) del componente fijo del valor del contrato, es decir la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.572.190.992), una vez finalizada la Décimo Sexta Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (COP16) luego de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

presentación del Informe Final de los servicios prestados por el CONTRATISTA, aprobado por el supervisor designado por el FONDO.

El pago descrito en este literal se realizará a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2024 tras haber efectuado la radicación de la factura a través del canal habilitado para la recepción de la factura electrónica y se hubiese cumplido las condiciones descritas en el Parágrafo segundo de esta cláusula

- f) El cinco por ciento (5%) del componente fijo del valor del contrato, es decir la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.286.095.496) con la liquidación del contrato.

El pago descrito en este literal se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura a través del canal habilitado para la recepción de la factura electrónica y se hubiese cumplido las condiciones descritas en el Parágrafo segundo de esta cláusula.

- f. Componente variable

El componente variable del valor del presente contrato se establece en la suma de hasta TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.208.684.656,59) M/CTE y corresponderá a los servicios efectivamente requeridos previa solicitud escrita del FONDO, según las características, especificaciones técnicas y de precio establecidas en los numerales 6.4, 6.5 y 6.6. de la propuesta y en los Anexos Técnicos 4, 5 y 6.

El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del contrato, la cotización de los ítems solicitados para el desarrollo de cada una de las actividades y/o eventos para el Componente variable, de la siguiente manera:

- (i) Para los ítems que se encuentran previstos en la propuesta económica, los valores unitarios no podrán superar el valor indicado en la Propuesta, siempre y cuando se realice el requerimiento dentro de los plazos establecidos en la Propuesta. Las solicitudes o requerimientos que se presenten con posterioridad a las fechas y plazos establecidos en la Propuesta estarán sujetas a la disponibilidad de El CONTRATISTA y el precio será el que se encuentre vigente para la fecha en la que se reciba la solicitud o requerimiento.

Al recibir el requerimiento o solicitud del FONDO, el CONTRATISTA le presentará una propuesta escrita al FONDO en la que se indique la forma de pago de los servicios o bienes requeridos y los entregables que serán presentados para cada uno de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

los pagos de estos bienes o servicios. En todo caso para efectos de adelantar el pago de los servicios o bienes requeridos se requerirá cumplir las condiciones de pago descritas en el Parágrafo Segundo de la presente cláusula.

(ii) Para los ítems no previstos en la propuesta económica, el CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del Contrato, dos (2) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos en Colombia, con los requerimientos solicitados que permitan seleccionar objetivamente la cotización más favorable para el FONDO entregando un comparativo de las cotizaciones. El Supervisor del Contrato aprobará la cotización para el bien o servicio requerido por el FONDO el desarrollo de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (COP16).

En todos los casos, el proveedor que se elija para los ítems no previstos en la Propuesta económica deberá cumplir con los estándares, requisitos y exigencias del CONTRATISTA.

Para el caso de los ítems no incluidos en la Propuesta, el FONDO pagará al CONTRATISTA el diez por ciento (10%) más IVA por concepto de administración en favor del CONTRATISTA sobre el valor de los ítems que no se encuentren dentro de la propuesta económica y respecto de los cuales se deba agotar el ejercicio de comparación de ofertas y cotizaciones descrito en el numeral (ii) anterior. Este concepto incluya la gestión administrativa, jurídica, financiera, contable, así como de gestión y cumplimiento de la presentación de los servicios de terceros que no se encuentran dentro de la presente propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor estimado del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra el CONTRATISTA con plena autonomía técnica y administrativa para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta y este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO- CONDICIONES PARA EL PAGO: Para efectos de realizar los pagos al CONTRATISTA, EL FONDO verificará de manera previa que el CONTRATISTA haya constituido la póliza de que trata la cláusula octava y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes: (i) La presentación de la factura con el llenado de los requisitos legales y el visto bueno del Supervisor, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5. El Supervisor deberá dar respuesta escrita cada uno de los entregables y dar su visto bueno o no sobre cada factura que el CONTRATISTA le presente, en el plazo y de la manera establecida en el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) que constituye el Anexo 16 del presente contrato. Para efectos de la facturación de los servicios, el CONTRATISTA deberá remitir la factura electrónica al buzón factura.electronica@fiducoldex.com.co, indicando en el asunto del correo que se trata de los servicios prestados al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, con NIT 830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. (ii) Certificación que haga constar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. (iii) aprobación del Supervisor del contrato de los entregables descritos en la presente cláusula, correspondientes al respectivo pago.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

PARÁGRAFO TERCERO - DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y hasta concurrencia de los mismos y para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 099 del 02 de julio de 2024 expedido por el FONDO. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. La fecha máxima de radicación de la orden de pago ante el FONDO es hasta el día 25 calendario de cada mes. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, cuyo trámite corresponde al Director(a) Ejecutivo(a) del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes convienen que el FONDO podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o documento equivalente no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o documento equivalente se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- e. Cuando se presente la factura o documento equivalente sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o documento equivalente.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura o documento equivalente por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura o documento equivalente, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o documento equivalente o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos respecto de cada pago, sin que en ningún caso puedan superar los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura a través del canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

PARÁGRAFO SEXTO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo de la Parte que le corresponda de conformidad con la legislación tributaria aplicable al Contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con ocasión del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

5.1 Obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA:

1. Cumplir con las actividades, lineamientos y estándares definidos en las condiciones técnicas establecidas en la Propuesta que hace parte del presente documento, así como lo establecido en los Anexos Técnicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Contar con el personal mínimo, necesario y capacitado para efectos de atender todos y cada una de las actividades correspondientes a este Contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con la Propuesta presentada y los requerimientos del FONDO y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.
4. Realizar la instalación de los equipos audiovisuales, los cuales deberán corresponder con las características técnicas, cantidades, marcas y demás aspectos establecidos en la Propuesta presentada e identificados en el Anexo Técnico 1.
5. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio del presente Contrato, los planos de ubicación e instalación de los equipos audiovisuales para cada uno de los espacios que se realizarán en la COP16, en el Centro de Eventos Valle del Pacífico. Lo anterior incluirá propuesta de escenarios de plenarios.
6. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio del presente Contrato, el plan operativo y de contingencias para los servicios de instalación, montaje y operación de equipos audiovisuales. Lo anterior deberá incluir el cronograma detallado para la prestación de los servicios, así como el procedimiento, acuerdos de servicios y tiempos de respuesta para resolver problemas técnicos.
7. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio del presente Contrato las fichas técnicas de cada uno de los equipos audiovisuales listados en el Anexo Técnico 1.
8. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio del presente Contrato la propuesta de distribución de los muebles y elementos listados en el Anexo Técnico 2.
9. Garantizar que el personal sea idóneo para la prestación del servicio y que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la propuesta. Dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, el CONTRATISTA presentará el organigrama específico de operación de los equipos audiovisuales, incluyendo el perfil del personal identificado en dicho cronograma.
10. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio del presente Contrato los planos de ubicación de las cámaras de seguridad listadas en el Anexo Técnico 2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

11. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles a la firma del acta de inicio del presente Contrato, el diagrama de conectividad para los equipos de traducción simultánea.
12. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles a la firma del acta de inicio del presente Contrato, el diagrama de cargas de energía para la instalación y operación de los equipos de los equipos audiovisuales.
13. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles a la firma del acta de inicio del presente Contrato, el diagrama de distribución de video y sonido en los diferentes espacios del Centro de Eventos Valle del Pacífico.
14. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles a la firma del acta de inicio del presente Contrato, la propuesta de estructura para el Pabellón de Colombia y el Pabellón Indígena de acuerdo con las características establecidas en el Anexo Técnico 7 y los requerimientos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
15. Presentar el listado de turnos de personal de vigilancia y apoyo identificado en el Anexo Técnico 3.
16. Presentar el plano de distribución de la arquitectura efímera para los espacios del Centro de Eventos Valle del Pacífico de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico 7.
17. Garantizar el soporte técnico, administrativo y especializado en la etapa de operación del evento entre el 21 de octubre y el 1 de noviembre de 2024 de conformidad a la propuesta técnica.
18. Seguir los lineamientos del FONDO y de la Secretaría de la CDB, garantizando el eficiente y eficaz desarrollo del proyecto y de sus actividades;
19. Contar con la estructura organizacional necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO y de la Secretaría de la CDB, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
20. El CONTRATISTA debe garantizar las condiciones mínimas establecidas en el contrato y la propuesta y los demás requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
21. Efectuar los ajustes solicitados por el FONDO, los cuales deben ser previamente aprobados por el SubComité Logístico de la COP16 y el supervisor del contrato.
22. Presentar como mínimo un informe mensual sobre el desarrollo de las actividades que conforman el objeto contractual y los demás que le solicite el FONDO o la Gerencia COP 16 o el Supervisor del Contrato en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del presente contrato.
23. Asistir, por intermedio del Gerente y de los Líderes dispuestos por el CONTRATISTA o, a las reuniones presenciales y virtuales a las que sea citado por el FONDO, por la Gerencia COP 16 o por el Supervisor del Contrato.
24. Presentar al FONDO los productos relacionados a continuación, los cuales constituyen entregables:
 - Planos de ubicación e instalación de los equipos audiovisuales para cada uno de los espacios de realización de la COP 16.
 - Cronograma detallado de montaje, operación y desmontaje de los equipos audiovisuales para cada uno de los espacios de realización de la COP 16.
 - Organigrama y perfiles del personal para la operación de los equipos audiovisuales, incluyendo las certificaciones de dominio del idioma inglés.
 - Diagrama de conectividad para los equipos de traducción simultánea.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

- Diagrama de cargas de energía para la instalación y operación de los equipos de los equipos audiovisuales.
- Diagrama de distribución de video y sonido en los diferentes espacios del Centro de Eventos Valle del Pacífico.
- Fichas técnicas de cada uno de los equipos audiovisuales
- Planos de distribución de los muebles y elementos
- Planos de ubicación de las cámaras de seguridad
- Plan de seguridad y planos para cerramientos y ubicación de los equipos que conforman el sistema de seguridad.
- Plano de distribución de la arquitectura efímera para los espacios del Centro de Eventos Valle del Pacífico
- Cronograma y plan de instalación e hitos para la presentación de los servicios objeto del presente contrato.
- Plan operativo y de contingencias para los servicios de instalación, montaje y operación de equipos audiovisuales,
- Reportes parciales durante la ejecución del proyecto de acuerdo con los requerimientos que realice el FONDO y cuando lo considere necesario.
- Informe final impreso y digitalizado, con medición de resultados, una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y en un plazo máximo de (30) días calendario después de su terminación, conforme a las necesidades o requerimientos del FONDO
- Certificación escrita con soporte y fotográfico de la instalación y funcionamiento de los equipos, bienes y debida prestación de los servicios según la propuesta, a satisfacción del Supervisor y de la Secretaría de la CDB.

Informes mensuales escritos que incluyan como mínimo: (i) estado del proceso de importación, producción, instalación y montaje de los bienes listados en el Anexo técnico 1; (ii) estado de los procesos de contratación del personal de vigilancia privada y personal de apoyo; (iv) cumplimiento de los hitos establecidos para el plan operativo y de contingencias para los servicios de instalación, montaje y operación de equipos audiovisuales.

5.2 Obligaciones generales a cargo del CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones de prestación del servicio previstas en los estudios previos y con lo ofrecido en la Propuesta.
2. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente Contrato.
3. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en el presente documento y de acuerdo con lo ofrecido en la Propuesta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

4. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).
7. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias
9. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato.
10. Informar oportunamente al FONDO, a la Gerencia COP 16 y al Supervisor del Contrato de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener actualizada su calidad tributaria en el FONDO, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
11. Contar con personal calificado y con experiencia para el desarrollo del Contrato, y realizar seguimiento y control a las actividades, ejecución y avance del mismo. Para efectos de la prestación de servicios de alquiler, montaje, operación y desmontaje de equipos audiovisuales, el FONDO se reserva el derecho de verificar, mediante entrevista personal el dominio del idioma inglés en los roles correspondientes, del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA con dominio del idioma inglés para la prestación de dichos servicios.
12. Garantizar que cualquier cambio en el equipo de trabajo que deba realizarse entre el 1 de octubre de 2024 y el 1 de noviembre de 2024, no superare los tres (3) días hábiles y en todo caso no generará ningún impacto o afectación en la prestación de los servicios, para lo cual se activarán las contingencias previstas en el plan operativo
13. Informar por escrito oportunamente al Supervisor del presente Contrato, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato, así como las dificultades técnicas para su realización o situaciones que se presenten en ejecución Contrato y adoptar las medidas necesarias, con el fin de dar cabal cumplimiento al contrato.
14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al FONDO o a terceros, durante la ejecución del Contrato, por causa u omisión suya,
15. Cumplir los procesos y procedimientos establecidos por el FONDO, para la presentación de facturas y demás trámites establecidos para el efecto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

16. Constituir las garantías exigidas por el FONDO para la ejecución del objeto contractual.
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL FONDO: Con ocasión del presente Contrato el FONDO se obliga a:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración necesaria para ejecutar el objeto del Contrato.
3. Informar el CONTRATISTA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA – LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: La FIDUCIARIA está obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

OCTAVA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en formato para particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que surgen del presente Contrato, a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT 830.054.060-5. La póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del contrato, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del contrato, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- c) Pago de salarios y prestaciones Sociales: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del contrato, con una vigencia igual a su plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitirla al FONDO dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este Contrato, acompañada del recibo o constancia de pago de la prima expedido por la Compañía de Seguros, así como las condiciones generales. La garantía constituida por el CONTRATISTA requiere de la aprobación por parte del FONDO, aprobación que constituye requisito necesario para realizar cualquier pago al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se requiera adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en la modificación, prórroga o suspensión, y a remitir al FONDO el anexo modificadorio, acompañado del recibo o constancia de pago de la prima, si esta se causa.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la doctora María Teresa Becerra Ramírez, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien ejerza sus funciones. La Supervisora se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el Contrato

El Supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el FONDO y el CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato.

La Supervisión del Contrato tiene por objeto efectuar un control, seguimiento y apoyo en la ejecución del Contrato y consiste en el seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal del contrato. El Supervisor estará sujeto a los deberes y responsabilidades establecidas en la Constitución, la Ley y el Manual Operativo del FONDO. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 7.2.4 del Manual Operativo, la Supervisión del Contrato es el conjunto de funciones desempeñadas por los funcionarios delegados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único Fideicomitente o bien por el personal que sea contratado por el FONDO con cargo a los recursos de este último, y con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual Operativo del FONDO, tendrá las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

1. Suscribir para cada pago, los formatos que establecidos por el FONDO.
2. Vigilar la realización de las actividades del Contrato conforme a lo establecido en el Contrato, con el alcance y en los términos establecidos en la Propuesta presentada.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del Contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el FONDO, con el alcance y en los términos establecidos en la Propuesta presentada.
5. Velar porque el CONTRATISTA cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para el Contrato.
6. Notificar al Director(a) Ejecutivo(a) del FONDO en caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Contrato, suscribiendo el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
7. Realizar y entregar al nuevo supervisor, en caso de cambio de supervisor por renuncia o terminación del encargo, un informe del estado actual del Contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Contrato.
8. Verificar que el CONTRATISTA presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
9. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el CONTRATISTA es facturador electrónico.
10. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA, el formato de paz y salvo que el Patrimonio Autónomo determine, en caso de terminación normal o anormal del Contrato.
11. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Confidencialidad.

Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor un informe del estado actual del CONTRATO, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO podrá designar un supervisor o supervisores diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA, sin que este hecho requiera modificación del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMA SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

DÉCIMA –_MULTAS: EL FONDO podrá aplicar al CONTRATISTA multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor estimado de los servicios incumplidos de conformidad con la Propuesta, hasta cumplir un porcentaje máximo del cinco por ciento (5%) del valor de dichos servicios, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el Contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el alcance establecido en la Propuesta presentada.
3. Por no acatar las instrucciones del FONDO en la ejecución del objeto contratado, de conformidad con el contrato y la Propuesta presentada.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato, que le sea imputable al CONTRATISTA o por no allegar los documentos contractualmente requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del FONDO al CONTRATISTA.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el FONDO pueda dar por terminado el Contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que el FONDO descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el FONDO le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el FONDO imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMA SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al FONDO, el CONTRATISTA pagará al FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del Contrato que no hubieran sido subsanadas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en la que se haya informado por escrito el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los servicios incumplidos. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del FONDO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que el FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del FONDO, ya sea en virtud del Contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas Partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, al CONTRATISTA, se adelantará respetando el debido proceso y el derecho de defensa. Para dicho efectos evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y en la medida que este no la hubiere subsanado en plazo no superior a tres (3) días calendario, El FONDO citará a audiencia al CONTRATISTA para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del Supervisor en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente incumplidas. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la cual podrá ser desarrollada de forma virtual.

En desarrollo de la audiencia, El FONDO presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas posiblemente incumplidas. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el FONDO.

Hecho lo precedente, mediante escrito motivado en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia el FONDO procederá a decidir sobre la imposición de la cláusula penal. El escrito motivado con la decisión adoptada debe ser notificado al CONTRATISTA.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto del FONDO podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario. El FONDO podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMA SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

DÉCIMA SEGUNDA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si para la ejecución del presente contrato el CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, el CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de los intereses del FONDO; si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para el FONDO éste queda facultado para repetir contra el CONTRATISTA y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, el CONTRATISTA deberá pagar al FONDO el valor de la cláusula penal pecuniaria.

El FONDO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales del CONTRATISTA. Sin embargo, las Partes entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las Partes, a través de otrosí.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni su ejecución, sin la aprobación previa, expresa y escrita del FONDO.

DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la correspondiente acta donde conste tal evento.

DÉCIMA SEXTA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón de este. El CONTRATISTA según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para el FONDO vínculo u obligación laboral alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza Comercial, por consiguiente, no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA ni sus colaboradores con la FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales ni de sus colaboradores. El CONTRATISTA prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, aceptan ser los únicos responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMA SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre estos y el personal que tengan contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El FONDO entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades del FONDO, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al FONDO, que reciba el CONTRATISTA y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del FONDO o su reputación. EL CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del FONDO para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre el FONDO y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

EL CONTRATISTA se obliga a devolver al FONDO cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de los quince (15) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el FONDO así lo solicite.

EL CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al FONDO, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el FONDO al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMA SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

- i. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- ii. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
- iii. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho al FONDO antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles y/o con la antelación menor con la que le hubiera sido requerida por parte de la autoridad competente, de tal forma que el FONDO tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- iv. Que el FONDO informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMA NOVENA - DEBERES FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el FONDO, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y EL FONDO decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el CONTRATO será terminado de manera anticipada.

VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad con lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo entre las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, las Partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocho la ejecución del presente contrato.
- c. Por el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el FONDO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- d. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre Fiducoldex y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible constitutivo del FONDO, evento en el cual el presente contrato podrá ser cedido al nuevo administrador fiduciario del FONDO, previo a que acaezca su terminación.
- e. Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

- f. Por inclusión del CONTRATISTA, sus socios o representantes legales en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, o en alguna de las listas vinculantes descritas en los Manuales de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de la FIDUCIARIA.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES

igualmente acuerdan que el presente Contrato se resolverá de plano, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las Partes por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

- a. Cuando existan o sobrevengan circunstancias catalogadas por la ley colombiana o por el Contrato como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el Contrato.
- b. Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la Ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial.
- d. En el evento en que exista o sobrevenga para el CONTRATISTA alguna casual de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o de riesgo reputacional que afecte al FONDO.

En el evento que se configure alguna de las causales de resolución del presente Contrato descritas en este párrafo, se procederá con el procedimiento descrito en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para declarar la terminación anticipada del Contrato se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

Evidenciada la posible ocurrencia de algunas de las causales mencionadas, el FONDO, previa instrucción de los órganos administración, enviará una comunicación escrita a la dirección registrada en el presente Contrato al CONTRATISTA, en la cual se indicará la causal presuntamente configurada, describirá los hechos correspondientes y remitirá el soporte que acredita su ocurrencia. El CONTRATISTA contará con un plazo de tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación para manifestarse sobre el particular. En caso de que no se haga uso del derecho mencionado, se entenderá que acepta la configuración de la causal. Realizado lo precedente, el FONDO, previa instrucción de los órganos de administración correspondientes, dispondrá sobre la terminación anticipada del Contrato, lo cual será informado al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: El CONTRATISTA certifica al FONDO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA o algunos de sus socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, siempre que el contrato esté vigente, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, mediante la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN, EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocable, libre y voluntariamente al FONDO, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como proveedor que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al FONDO para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

VIGÉSIMA CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos establecidas por FIDUCOLDEX como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Así mismo, el CONTRATISTA declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente contrato de prestación de servicios, el suministro de bases de datos que contengan datos personales, será el único responsable de decidir sobre tal información, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable, le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida Ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad al FONDO y su administradora, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato, incluyendo los costos de defensa y honorarios de abogado.

VIGÉSIMA SEXTA – NO RENUNCIA A RECLAMACIONES: Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora del FONDO en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE Y DIVISIBILIDAD: El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

Si cualquiera de las cláusulas o parte de las mismas del presente Contrato resultaren nulas o no pudieren hacerse exigibles de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y si los derechos y obligaciones de las Partes en este Contrato no se ven afectados adversamente por tal hecho, tal cláusula o parte de la misma será plenamente separable del resto del Contrato pero las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, previa solicitud del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

Supervisor ante la Unidad de Gestión del FONDO, las Partes procederán a la liquidación del Contrato. El plazo de liquidación no podrá ser inferior a dos (2) meses, ni superior a cuatro (4) meses desde la terminación del plazo de ejecución contractual.

Para la celebración del Acta de Liquidación, se deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:

- Ampliación de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato.
- Informe final junto con el recibo a satisfacción del Supervisor del Contrato.
- Certificación del FIDEICOMITENTE sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigencia de documentos adicionales establecidos para la liquidación específica de cada contrato.

En el evento en que el CONTRATISTA deba efectuar el pago de una suma adeudada, éste deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral.

En todo caso en esta etapa se seguirá el procedimiento establecido en el Manual Operativo para el efecto.

VIGÉSIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

- El FONDO:

Dirección: Calle 28 No. 13 A-24 Piso 6, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C.
Email: fiducoldex@fiducoldex.com.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

056-2024

- EL CONTRATISTA:

Dirección: Calle 24 No. 8 A -344.
Email: diana.ruiz@grupoheroica.com

PARÁGRAFO: En caso de cambios o modificaciones en la dirección de notificación y/o datos de contacto reportados por el CONTRATISTA y consignados en el presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito dicha situación al FONDO indicando la nueva dirección y demás datos de contacto actualizados.

TRIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS: Hacen parte integral del presente Contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las Partes, los documentos listados a continuación y los que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Contrato:

Anexo Técnico 1: Servicios de alquiler, montaje, operación y desmontaje de equipos audiovisuales
Anexo Técnico 2: Servicios de alquiler de sistemas de seguridad, equipos de oficina y mobiliario
Anexo Técnico 3: Servicios de vigilancia privada y personal de apoyo
Anexo Técnico 4: Servicios de alimentos y bebidas
Anexo Técnico 5: Servicios de logística y mobiliario para eventos
Anexo Técnico 6: Servicios de diseño e instalación de branding y material pop
Anexo Técnico 7: Servicios de diseño montaje y desmontaje de arquitectura efímera.
Anexo 8: Propuesta
Anexo 9: Notificación CDB
Anexo 10: Postulación Cali COP16
Anexo 11: Acuerdo País Sede_Firmado
Anexo 12: Alcance Ciudad Sede
Anexo 13: Certificación Secretaria CDB
Anexo 14: Contrato Exclusividad Concesión CEVP_Grupo Heroica
Anexo 15: Matriz de Riesgos
Anexo 16: Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)

TRIGÉSIMA SEGUNDA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por el FONDO para tal fin.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE ALQUILER, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMA DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE OFICINA Y MOBILIARIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y PERSONAL DE APOYO; SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y OTROS PARA LA DÉCIMO SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA COP16 COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y GRUPO HEROICA S.A.S.

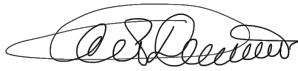
056-2024

TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de seguros con los amparos descritos en la cláusula octava y la suscripción del acta de inicio por parte del FONDO, el CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato.

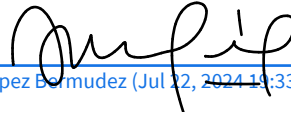
Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento el Jul 22, 2024 en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

EL FONDO

EL CONTRATISTA




ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD




Juliana López Bermúdez (Jul 22, 2024 13:33 EDT)

JULIANA PATRICIA LÓPEZ BERMÚDEZ
C.C. 45.505.372 de Cartagena
Representante Legal GRUPO HEROICA SAS

Elaboró: Astrid Paola Rozo Novoa 
PR (Jul 22, 2024 15:48 CDT)

Revisó: Diego Alejandro Achury Perez 

Revisó: Tatiana Rodriguez Wilches 

Aprobó: Nelson Andrés Chavez Rojas 










117711-P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad Contrato 056-2024 - COP 16 - Zona Azul

Final Audit Report

2024-07-22

Created:	2024-07-22
By:	Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA5ajiOC1f4cFLJDsm9pOu3aQo1y2k_BBB

"117711-P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad Contrato 056-2024 - COP 16 - Zona Azul" History

-  Document created by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2024-07-22 - 8:38:20 PM GMT
-  Document emailed to Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) for signature
2024-07-22 - 8:41:43 PM GMT
-  Email viewed by Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
2024-07-22 - 8:44:33 PM GMT
-  Signer Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) entered name at signing as PR
2024-07-22 - 8:48:35 PM GMT
-  Document e-signed by PR (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2024-07-22 - 8:48:37 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) for signature
2024-07-22 - 8:48:39 PM GMT
-  Email viewed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
2024-07-22 - 8:54:28 PM GMT
-  Document e-signed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2024-07-22 - 8:55:21 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature
2024-07-22 - 8:55:23 PM GMT

 Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

2024-07-22 - 8:56:05 PM GMT

 Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-07-22 - 8:56:13 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature

2024-07-22 - 8:56:15 PM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-07-22 - 9:11:58 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to juliana.lopez@grupoheroica.com for signature

2024-07-22 - 9:12:01 PM GMT

 Email viewed by juliana.lopez@grupoheroica.com

2024-07-22 - 9:43:17 PM GMT

 Signer juliana.lopez@grupoheroica.com entered name at signing as Juliana López Bermudez

2024-07-22 - 11:33:30 PM GMT

 Document e-signed by Juliana López Bermudez (juliana.lopez@grupoheroica.com)

Signature Date: 2024-07-22 - 11:33:32 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2024-07-22 - 11:33:34 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2024-07-22 - 11:35:28 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

2024-07-22 - 11:36:26 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-07-22 - 11:36:28 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2024-07-22 - 11:36:28 PM GMT